

EXPTE O.M.C. Y N.C.H. S/ HOMOLOGACIÓN -

Cipolletti, 24 de septiembre de 2026.

Atento el estado de autos y previo a ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones, toda vez que no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el punto 6) de la sentencia dictada en autos en fecha 08 de abril de 2026 (acompañar recibos de sueldo o manifestar monto mensual resultante de cuota alimentaria) corresponde regular honorarios, en consecuencia:

REGULASE los honorarios del Dr. Diego José Rafael Pereyra, en su carácter de letrado patrocinante de la Sra. Ollarce en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$456.690)(5 JUS) y los honorarios en su carácter de letrado patrocinante del Sr. Navarrete en la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$456.690)(5 JUS) de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos CI-00729-F-2026 - C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN sentencia 44 - 18/05/2026 - DEFINITIVA-, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.).

COSTAS a cargo del alimentante conforme fuera fijado en punto 5) de sentencia dictada en autos en fecha 08 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE CON LA LEY 869.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez